RESOLUCION No 00004

(17 MAY 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE"

El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de la Alcaldía Municipal de Ibagué, actuando como Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación – Decreto No 1000 – 0382 del 16 de mayo de 2024 y de conformidad y en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 311 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 y los numerales 9° y 10° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, en cuanto a la ordenación del gasto se refieren y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 311 de la Constitución política de Colombia se establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la misma norma constitucional autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que: "(...) *Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar las licitaciones o concursos públicos en los servidores que desempeñen los cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (...) En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.(...) Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o*

representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso (...)".

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme con el principio de eficiencia, garantizando el cumplimiento del deber que tienen los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de su prestación, y elegir los medios que resulten más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala en relación con la delegación en la administración pública que: *"(...) Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.(...)"*

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 señala el régimen al que están sometidos los actos del delegatario y establece que: *"(...) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas (...)"*

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-101-96 señaló que: *"(...) El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto (...)".*

Que mediante el Acuerdo Municipal No 0007 del 16 de junio de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal Ibagué, denominado *"IBAGUE VIBRA 2020-2023"*, estructurando el PROGRAMA 1: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EL CUAL CONTIENE EL subprograma 1: MI CAMPO

VIBRA CON REACTIVACIN Y PRODUCCIÓN, como ejes fundamentales para el desarrollo rural en el Municipio de Ibagué.

Que, en el PROGRAMA y SUBPROGRAMA referidos, se busca orientar las intervenciones integrales para el mejoramiento de las capacidades productivas, organización, acceso a activos y mercados: conducentes a la generación de ingresos sostenibles de pequeños productores rurales y campesinos, así como apoyar la conformación y fortalecimiento de las asociaciones productoras mediante estrategias envolventes de segundo nivel. En esta estrategia, las asociaciones se conforman específicamente para hacer frente a problemáticas, con un objeto social que permita impulsar con más fuerza la económica productiva del Municipio, cumpliendo entregas productivas más grandes, ser más fuertes comercialmente y poder obtener un mayor volumen productivo para ofrecer al mercado.

Así mismo, se busca articulación interinstitucional para apoyar a productores agropecuarios en eventos de circuitos cortos de comercialización, a través de plataformas digitales, de ciencia, tecnología e innovación, promoción de eventos y encuentros locales y/o presenciales de comercialización para apoyar a los productores agropecuarios de la zona rural (ferias agropecuarias, ruedas de negocios, eventos de socialización, exposiciones agropecuarias), con el objeto de brindar espacios para que los productores puedan ofrecer su oferta y tener facilidades para la comercialización de sus productos.

Que el Proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO, REACTIVACION, TRANSFORMACION E INCREMENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE IBAGIUE",** formulado por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de Ibagué, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué, con el código BPIN "2020730010073" y se encuentra actualizado y viabilizado en el marco de proyectos de inversión para el año 2024.

Que la transferencia presupuestal que se pretende realizar desde la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de Ibagué al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE", se encuentra relacionada con el producto *"Realizar 50 eventos y encuentros locales (virtuales y/o presenciales) de comercialización para apoyar productores agropecuarios rurales (ferias agropecuarias, ruedas de negocio, eventos de socialización, exposiciones agropecuarias)".*

RESOLUCION No 00004

(17 MAY 2024)

Que con la ejecución de este proyecto el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE, busca fomentar y contribuir al desarrollo sostenible con sentido social al Municipio de Ibagué, con la participación de gremios económicos y comunidad en general, con el propósito del mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio, y su área de influencia, a través de la administración de algunos inmuebles, como lo es el Coliseo de Ferias de Propiedad del Municipio de Ibagué.

Que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE, es la entidad encargada de realizar cada año las FERIAS, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, por lo cual tiene el propósito de realizar la operación para desarrollar la **FERIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE IBAGUE - TOLIMA - EXPOSICIÓN BOVINA GRADO A Y DE RAZAS CRIOLLAS** en la vigencia 2024, en donde se presentaran las mejores muestras de todas las especies de equinos y bovinos, como también elementos, instrumentos y demás herramientas de cada especie, show de camino, muestras culturales y artísticas, granjita para la familia, muestra gastronómica y microempresariales, circuitos cortos de comercialización como lo son los mercados campesinos, en donde las poblaciones rurales tendrán la oportunidad de ofertar sus productos de cada uno de los sectores rurales de nuestro Municipio, lo cual permite incentivar a los comerciantes de nuestra ciudad y del país para que presenten sus productos permitiendo así, rescatar nuestras tradiciones y costumbres, resaltando las tradiciones más autóctonas de la región.

Así mismo la administración municipal a través de INFIBAGUE con la realización de esta feria, tiene como objetivo fortalecer los espacios culturales y la participación activa de las familias Ibaguereñas y turistas desde el viernes 28 de Junio al lunes 1 de Julio de 2024, en el marco de la **versión Numero 56° FERIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE IBAGUE - TOLIMA - EXPOSICIÓN BOVINA GRADO A Y DE RAZAS CRIOLLAS,** en donde se contara con Shows musicales y culturales, Exposición gastronómica, Juzgamiento de ganado de las razas GYR, Brahmán, Juegos para niños, Conciertos, Elección y coronación de la embajadora del tercer encuentro municipal de plazas de mercado, Elección y coronación de la embajadora de las comunas, Granjita Tolimense, Subasta ganadera y Muestras culturales.

Que el Festival Folclórico Colombiano en esta vigencia, llega a su versión 50º, considerado como el mayor espacio para la expresión y encuentro de todas las manifestaciones de la Cultura Popular de nuestro País, lo que permite estimular el encuentro entre propios y extraños, en espacios culturales, que permitan resaltar la identidad de nuestra región.

RESOLUCION No 00004

(17 MAY 2024)

Siendo la Celebración del 50° Festival Folclórico Colombiano y la **versión Número 56° FERIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE IBAGUE – TOLIMA - EXPOSICIÓN BOVINA GRADO A Y DE RAZAS CRIOLLAS**, la oportunidad dinamizadora de la económica local y departamental, coadyuvando a la reactivación económica de nuestra Ciudad. En esta Feria, los visitantes podrán encontrar microempresarios, artesanos, gastronomía de la región, en el Coliseo de Ferias de la Ciudad de Ibagué.

Que para el desarrollo de la **FERIA INDUSTRIAL DE IBAGUE - TOLIMA EXPOSICIÓN BOVINA GRADO A Y DE RAZAS CRIOLLAS** en la vigencia 2024, se hace necesario realizar la transferencia de recursos, a fin de lograr la realización de dichas actividades con entidades que guarden directa relación con el objeto social de esta Secretaria, para coordinar y elaborar en el logro de los fines y cometidos estatales.

Es por ello, que las actividades descritas, las puede atender el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE, teniendo en cuenta que es un establecimiento público que tiene la capacidad jurídica para realizar actuaciones que atienden al fomento, promoción y contribución del desarrollo en todas sus aristas, destacando para este acuerdo de cooperación las de fomentar, promocionar y contribuir al desarrollo comercial, cultural turístico y económico del municipio de Ibagué pues su objeto social consiste en: *fomentar, promover y contribuir al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, de transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimientos y de la prestación de servicios públicos del municipio de Ibagué y su región de influencia, mediante:*

a) *La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y sus entidades descentralizadas.*
b) *La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades territoriales en las que exista participación del Municipio de Ibagué o sus entidades descentralizadas.*
c) *La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas Municipales de Ibagué y de su región de influencia y*
d) *La participación como socio o accionista, en esquema empresariales cuyo fin tenga relación directa con el objeto de "INFIBAGUE".*

Aunado a lo anterior, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE, resulta un aliado estratégico e idóneo en la consecución de los objetivos propuestos, en atención a que es el administrador y

responsable del Coliseo de Ferias de la Ciudad de Ibagué y es la entidad encargada de realizar cada año las FERIAS en la ciudad de Ibagué.

Que habida cuenta de la relación funcional que existe entre el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – "INFIBAGUE", el MUNICIPIO DE IBAGUE y la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de Ibagué, estas entidades deben colaborarse armónicamente para la realización de los fines comunes que la misma atiende.

Que, atendiendo la diversidad cultural, gastronómica, exposiciones y shows musicales, que se desarrollaran durante la Versión 56° - **FERIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE IBAGUE - TOLIMA * EXPOSICIÓN BOVINA GRADO A Y DE RAZAS CRIOLLAS,** se hace necesario transferir al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE los recursos, que se destinaran a la siguiente inversión:

INVERSIONES	MONTO
FERIA INDUSTRIAL DE IBAGUE - TOLIMA EXPOSICIÓN BOVINA GRADO A Y DE RAZAS CRIOLLAS	$ 1.200.000.000
Total	$ 1.200.000.000

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la transferencia de recursos con cargo al Rubro No 2.12.3.3.05.09.099-2020730010073-01 con denominación a ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES por el valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS** M/CTE ($ 1.200.000.000) al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE identificada con NIT. 890.700.755 – 5.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la transferencia de los recursos correspondientes para el desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO, REACTIVACION, TRANSFORMACION E INCREMENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, con cargo al rubro 2.12.3.3.05.09.099-2020730010073-01 don denominación a ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DESPACHO

RESOLUCION No 00004

(17 MAY 2024)

por el valor de mil doscientos millones de pesos M/CTE ($ 1.200.000.000) al INSTITUTO DE FINANCIMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE identificada con NIT. 890.700.755 – 5.

ARTICULO SEGUNDO: El giro se hará a través de la Tesorería Municipal de Ibagué a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE identificada con NIT. 890.700.755 – 5 a través de la Cuneta de Ahorros que determine el Instituto para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE informar de manera bimestral a este Despacho los avances realizados con los recursos anteriormente referidos en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Ibagué a los 17 MAY 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO ORJUELA ROZO
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ORDENADOR DEL GASTO

Proyecto: Giovanny Rocha – Abogado Contratista SADR	
Soporte Técnico: Patricia Tova – Contratista SADR	